

Resolución Núm. MIP-RA-0003-2022, que aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Interior y Policía.

Considerando: Que el Ministerio de Interior y Policía ha estado inmerso en el proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

Considerando: Que el Ministerio de Interior y Policía es responsable de formular, proponer, coordinar y controlar la implementación de las políticas públicas de prevención en seguridad ciudadana, y de los planes y programas que garanticen el ejercicio de los deberes y derechos de la población, a través de una gestión articulada con los diferentes niveles de gobierno hacia una cultura de paz;

Considerando: Que la estructura organizativa y de cargos del Ministerio de Interior y Policía, debe estar orientada en función la Estrategia Nacional de Desarrollo, las líneas de acción priorizadas por el Poder Ejecutivo, Estrategia Nacional Integral de Seguridad Ciudadana, la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del sector de seguridad ciudadana;

Considerando: Que la estructura organizativa existente del Ministerio de Interior y Policía fue aprobada mediante la Resolución Núm. 154-19, de fecha 15 de mayo del 2019, por lo que amerita una adecuación conforme el ordenamiento jurídico vigente y las necesidades actuales del Ministerio dentro del marco del Servicio al Público;

Considerando: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, en su artículo 8, numeral 12, faculta a la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, a evaluar y proponer las reformas de la estructura orgánica y funcional de la Administración Pública;

Considerando: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de normas reguladoras de la Ley de Función Pública Núm.41-08, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

Vistos:

La Constitución de la República Dominicana proclamada el 13 de junio del 2015 y publicada en la Gaceta Oficial Núm. 10805 el 10 de julio de 2015;

Ley Núm. 1312, que modifica la Ley 1146 del 25 de mayo del 1929 y crea mediante su Art. 1 la Secretaría de Estado de Interior y Policía, hoy Ministerio de Interior y Policía, de fecha 30 de junio de 1930;



Ley Núm. 49, que crea La Liga Municipal Dominicana, de fecha 23 de diciembre del 1938;

Ley Núm. 1683, sobre Naturalización y sus modificaciones, de fecha 16 de abril del 1948;

Ley Núm. 2661, sobre atribuciones y deberes de los Gobernadores Civiles de las Provincias y sus modificaciones, del 31 de diciembre del 1950;

Ley Núm. 3389, del Congreso Nacional, que Regula el Juego de Billar, de fecha 27 de septiembre del 1952;

Ley Núm. 22, que pasa la Policía Nacional a la dependencia del Ministerio de Interior y Policía, de fecha 27 de septiembre del 1965;

Ley Núm. 137-03, sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, del 7 de agosto del 2003;

Ley Núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 28 de julio del 2004;

Ley Núm. 285-04, General de Migración, que ordena y regula el flujo migratorio, de fecha 15 de agosto del 2004;

Ley Núm. 340-06, que instituye el Sistema de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público, del 18 de agosto de 2006;

Ley Núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 17 de noviembre del 2006;

Ley Núm. 449-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios, y Concesiones, de fecha 6 de diciembre del 2006;

Ley Núm. 498-06, que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, de fecha 28 de diciembre del 2006;

Ley Núm. 498-06, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, del 28 de diciembre del 2006;

Ley Núm. 05-07, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, de fecha 05 de enero del 2007;

Ley Núm. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007;



Ley Núm. 41-08, de Función Pública, de fecha 16 de enero del 2008;

Ley Núm. 481-08, General de Archivo de la República Dominicana, de fecha 11 de diciembre del 2008;

Ley Núm. 340-09, para el Control y la Regulación de los Productos Pirotécnicos, de fecha 23 de noviembre del 2009;

Ley Núm. 133-11, Ley Orgánica del Ministerio Público, de fecha 7 de junio del 2011;

Ley Núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de fecha 25 de enero del 2012;

Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha 09 de agosto del 2012;

Ley Núm. 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana, del 13 de septiembre del 2013;

Ley Núm. 590-16, Orgánica de la Policía Nacional, de fecha 15 de julio del 2016;

Ley Núm. 631-16, para el Control y Regulación de Armas, Municiones, y Materiales Relacionados, de fecha 2 de agosto del 2016;

Ley Núm. 63-17, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, artículo 9, numeral 8, de fecha 21 de febrero del 2017;

Decreto Núm. 1, que pone la Dirección General de Migración bajo la dependencia del Ministerio de Interior y Policía, de fecha 4 de septiembre del 1965;

Decreto Núm. 21-98, que deroga el Decreto No. 2543 del 22 de marzo de 1945 y sus modificaciones, sobre Adquisición de Inmuebles por Extranjeros, de fecha 09 de enero del 1998;

Decreto Núm. 149-98, que ordena a los Secretarios de Estado, Directores y Administradores Generales la formación de una Comisión de Ética Pública, de fecha 29 de abril del 1998;

Decreto Núm. 974-01, que crea con asiento en cada Secretaria de Estado, La Oficina de Equidad de Género y Desarrollo, bajo la articulación de la Secretaría de Estado de La Mujer, de fecha 26 de septiembre del 2001;

Decreto Núm. 130-05, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 25 de febrero del 2005;



Decreto Núm. 668-05, que declara de interés nacional la Profesionalización de la Función Pública, de fecha 12 de diciembre del 2005;

Decreto Núm. 308-06, que Prohíbe el Expendio de Bebidas Alcohólicas en Colmados, Discotecas, Bares, Casinos y Centros de Diversión, a partir de las 12 de la Noche de Domingos a jueves y a partir de las dos de la Madrugadas los días Sábados y Domingos, de fecha 24 de julio del 2006;

Decreto Núm. 316-06, que Establece el Reglamento General de Los Bomberos, del 28 de julio de 2006;

Decreto Núm. 63-07, que establece el Reglamento para Ascensos de Miembros de la Policía Nacional, de fecha 26 de febrero del 2007;

Decreto Núm. 694-09, que establece El Sistema 311 de Atención Ciudadana, de fecha 17 de septiembre del 2009;

Decreto Núm. 527-09, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público, del 21 de julio del 2009;

Decreto Núm. 56-10, que cambia la denominación a las Secretarías de Estado por la de Ministerios, de fecha 6 de febrero del 2010;

Decreto Núm. 631-11, sobre el Reglamento de aplicación de la Ley General de Migración, de fecha 19 de octubre del 2011;

Decreto Núm. 358-12, que crea el Observatorio de Seguridad Ciudadana de la República Dominicana, de fecha 16 de julio del 2012;

Decreto Núm. 543-12, que establece el Reglamento de la Ley Sobre Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto de 2007, de fecha 6 de septiembre del 2012;

Decreto Núm. 119-13, que crea e integra el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana. Deroga los Decretos Nos. 315-06 y 319-06. G. O. No. 10714 del 17 de mayo de 2013, de fecha 14 de mayo del 2013;

Decreto Núm. 120-13, que modifica la parte capital del Art. 6 del Decreto No. 358-12, que establece la composición de la Unidad Técnica Operativa del Observatorio de Seguridad Ciudadana, de fecha 14 de mayo del 2013;



Decreto Núm. 121-13, que crea la Mesa Nacional sobre Seguridad, Ciudadanía y Género, de fecha 14 de mayo del 2013;

Decreto Núm. 274-13, que establece el Reglamento para el Sistema de Video-Vigilancia y el Centro de Monitoreo de la Ciudad Colonial de Santo Domingo, Destino Turístico Cultural, de fecha 13 de septiembre del 2013;

Decreto Núm. 645-21, que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, del 15 de octubre 2021;

Decreto Núm. 422-21, que crea el Centro de Análisis de Datos de Seguridad Ciudadana, del 5 de julio del 2021;

Decreto Núm. 212-21, que Crea la Oficina Técnica de Ejecución del Desarme, del 16 de abril de 2016;

Resolución Núm. 05-09, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado por Resolución Núm. 78-06, de 23 noviembre del 2006, de fecha 04 de marzo del 2009;

Resolución Núm. 194-2012, del Ministerio de Administración Pública (MAP)/Consejo Nacional del Estado (CONARE), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI), del 01 de agosto de 2012;

Resolución Núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD), de fecha 11 de abril del 2013;

Resolución Núm. 51-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), de fecha 03 de diciembre del 2013;

Resolución Núm. 30-2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público, de fecha 01 de julio del 2014;

Resolución Núm. 068-2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos, de fecha 01 de septiembre del 2015;

Resolución Núm. 122-18, que aprueba el Manual General de Cargos actualizado del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 14 de septiembre del 2018;

Resolución Núm. 154-19, que aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Interior y Policía, de fecha 15 de mayo del 2019;



Resolución Núm. 572-19, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Interior y Policía, de fecha 16 de diciembre del 2019;

Resolución, conjunta entre el Ministerio de Administración Pública, (MAP) y el Ministerio de la Mujer (MMUJER) que dispone la creación de las Unidades de Igualdad de Género (UIG) en el Sector Público, del 11 de septiembre del año 2019.

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1: Se aprueba una nueva estructura organizativa para el Ministerio de Interior y Policía, la cual estará integrada por las siguientes unidades organizativas:

UNIDADES NORMATIVAS Y DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- **Ministro de Interior y Policía**
 - Programa de Comunidad Segura.

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Consejo de Seguridad Ciudadana.
- Consejo Nacional de Migración.
- Consejo Superior Policial.
- Junta de Evaluación para los Ascensos.
- Oficina de Acceso a la Información Pública, con nivel de **Departamento**.

- **Dirección de Asuntos Internos.**

- **Dirección de Planificación y Desarrollo**, con:
 - Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos.
 - Departamento de Desarrollo Institucional.
 - Departamento de Estadísticas.
 - Departamento de Calidad en la Gestión.
 - Departamento de Cooperación Internacional.
 - Departamento de Igualdad de Género.



- **Dirección de Recursos Humanos**, con:
 - Departamento de Registro, Control y Nómina.
 - Departamento de Organización del Trabajo y Compensación.
 - Departamento de Reclutamiento y Selección.
 - Departamento de Evaluación del Desempeño y Capacitación.
 - Departamento de Relaciones Laborales y Sociales.

- **Dirección de Jurídica**, con:
 - Departamento de Litigios.
 - Departamento de Elaboración de Documentos Legales.

- **Dirección de Comunicaciones**, con:
 - Departamento de Relaciones Públicas, con:
 - División de Eventos.
 - División de Protocolo.
 - Departamento de Prensa.
 - Departamento de Redes Sociales.
 - Departamento Publicitario.

UNIDADES DE AUXILIAR O APOYO:

- **Dirección de Seguridad.**

- **Dirección de Ventanilla Única Institucional.**

- **Dirección Administrativa**, con:
 - Departamento de Compras y Contrataciones.
 - Departamento de Almacén y Suministro.
 - Departamento de Servicios Generales, con:
 - División de Mayordomía.
 - División de Mantenimiento.
 - Departamento de Transportación.
 - Departamento de Archivo Central.
 - Departamento de Correspondencia.

- **Dirección Financiera**, con:
 - Departamento de Contabilidad.
 - Departamento de Tesorería.
 - Departamento de Ejecución Presupuestaria.
 - Departamento de Activos Fijos.



- Departamento de Fiscalización de los Fondos Transferidos.
- **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), con:**
 - Departamento de Seguridad y Monitoreo TIC.
 - Departamento de Administración del Servicio TIC.
 - Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas.
 - Departamento de Operaciones TIC.

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- **Dirección General de la Policía Nacional.**

Viceministerio de Control y Regulación de Armas y Municiones, con:

- **Dirección de Control y Regulación de Productos Químicos y Pirotécnicos.**
- **Dirección Técnica de Ejecución de Desarme.**
- **Dirección de Registro y Control de Tenencia y Porte de Armas, con:**
 - Laboratorio Balístico y Biométrico, con nivel de **Departamento**.
 - División de Archivos de Expedientes de Armas.
 - Departamento de Licencias de Tenencia y Porte de Armas.
 - Departamento de Intendencia de Armas, con:
 - División Recolección de Armas.
 - División Depósito y Custodia de Armas.
- **Dirección de Control de Comercialización de Armas y Municiones, con:**
 - Departamento de Emisión de Permisos.
 - Departamento de Registro y Control de Municiones.
 - Departamento de Inspección de Negocios de Armas y Municiones.
 - Departamento de Trámites de Infracciones y Sanciones.

Viceministerio de Seguridad Preventiva en los Sectores Vulnerables, con:

- **Dirección de Estudios y Diagnósticos en los Sectores Vulnerables, con:**
 - Departamento Técnico de Estudios y Diagnósticos en los Sectores Vulnerables.
- **Dirección de Prevención de la Seguridad en los Sectores Vulnerables, con:**
 - Departamento Prevención Comunitaria.



Viceministerio de Convivencia Ciudadana, con:

- **Dirección de Recepción y Seguimiento de Denuncias Ciudadanas**, con:
 - Departamento de Análisis y Respuesta a Denuncias Ciudadanas.
 - Departamento de Mediación de Conflictos.
- **Dirección de Convivencia y Cultura Pacífica**, con:
 - Departamento de Educación, Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Viceministerio de Seguridad de Interior, con:

- Centro de Monitoreo de la Ciudad Colonial de Santo Domingo, con nivel de **Departamento**.
- **Dirección Formulación de Políticas de Prevención en Seguridad Ciudadana**, con:
 - Departamento de Monitoreo y Evaluación de la Implementación de las Políticas de Seguridad Ciudadana.
- **Dirección de Control de Expendio de Bebidas Alcohólicas**.
- **Dirección Coordinación Interinstitucional de Seguridad Ciudadana**, con:
 - Departamento de Asuntos Internacionales de Seguridad de Interior.
 - Departamento de Enlace de Organismos Locales.
- **Centro Nacional de Análisis de Datos de Seguridad Ciudadana** con nivel de **Dirección**, con:
 - Departamento de Recolección y Registro de Datos.
 - Departamento de Análisis y Procesamiento de Datos.

Viceministerio de Gestión Migratoria y Naturalización, con:

- Centro de Capacitación de Extranjeros para la Naturalización, con nivel de **División**.
- **Dirección General de Migración**.
- **Instituto Nacional de Migración**
- **Dirección de Asuntos Migratorios**, con:
 - Departamento de Registro de Inmuebles de Extranjeros.
 - Departamento de Asuntos Internacionales de Migración.



- **Dirección de Naturalización**, con:
 - Departamento de Registro y Control de Expedientes de Naturalización.
 - Departamento de Emisión de Certificaciones.

Viceministerio de Seguridad Preventiva en Gobiernos Provinciales, con:

- **Dirección de Coordinación de Mesas Municipales**, con:
 - Mesas Locales de Seguridad, Ciudadanía y Género.
- **Dirección de Coordinación de Gobernaciones Provinciales**, con:
 - Oficinas de Gobernadores Provinciales.
- **Dirección de Coordinación de los Cuerpos de Bomberos.**

UNIDADES DESCENTRALIZADAS FUNCIONALMENTE:

- **Liga Municipal Dominicana.**

UNIDADES DESCONCENTRADAS TERRITORIALMENTE:

- **Direcciones Regionales:**
 - Regional Cibao Norte – Santiago de los Caballeros
 - Regional El Valle - Azua
 - Regional Yuma - La Romana

Artículo 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP), y lo estipulado en el Art. 27 de la Ley núm. 247-12, del 09 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública:

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División

Artículo 3: Se establece de manera transitoria el **Viceministerio de Control y Regulación de Armas y Municiones**, hasta tanto se apruebe la Ley Orgánica del Ministerio en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 136 de la Constitución de la República Dominicana proclamada el 13 de junio del 2015, al artículo 31 de la Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública y se implemente en su totalidad el Decreto 149-21 que crea el Plan General para la Reforma y Modernización de la Administración Pública, mediante el cual se ha de generar valor público, aumentando la transparencia y el cumplimiento regulatorio, así como de conformidad con la Ley Núm. 631-16, del 2 de agosto de 2016, para el Control y Regulación de Armas, Municiones, y Materiales Relacionados. Tendrá como



responsabilidad prevenir y controlar el uso de las armas por parte de la población civil, las armas utilizadas por los militares y policías fuera de reglamento, así como promover el desarme paulatino de la población, mediante el establecimiento de un régimen jurídico. Asimismo, mantener el control y regulación de los productos pirotécnicos y químicos en el territorio nacional, igualmente, fijar las condiciones y requisitos para normar, controlar y regular la importación, exportación, tránsito, comercialización, almacenamiento, el uso, la portación y tenencia de armas, municiones y otros materiales relacionados.

Artículo 4: Se establece de manera transitoria el **Viceministerio de Seguridad Preventiva en los Sectores Vulnerables**, hasta tanto se apruebe la Ley Orgánica del Ministerio en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 136 de la Constitución de la República Dominicana proclamada el 13 de junio del 2015, y al artículo 31 de la Ley Núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, y se implemente en su totalidad el Decreto 149-21 que crea el Plan General para la Reforma y Modernización de la Administración Pública, mediante el cual se ha de generar valor público, aumentando la transparencia y el cumplimiento regulatorio. Tendrá como responsabilidad coordinar la implementación de políticas y acciones preventivas de seguridad orientadas a la población de los sectores vulnerables e intervenidos, así como los diferentes programas dirigidos a los comunitarios con los fines de disminuir la violencia, crímenes y delitos.

Artículo 5: Se establece de manera transitoria el **Viceministerio de Convivencia Ciudadana**, hasta tanto se apruebe la Ley Orgánica del Ministerio en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 136 de la Constitución de República Dominicana proclamada el 13 de junio del 2015, y al artículo 31 de la Ley Núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, y se implemente en su totalidad el Decreto 149-21 que crea el Plan General para la Reforma y Modernización de la Administración Pública, mediante el cual se ha de generar valor público, aumentando la transparencia y el cumplimiento regulatorio. Tendrá como responsabilidad tramitar las denuncias provenientes de la población y crear bases de datos sobre las mismas, relacionadas con crímenes, delitos y violencia en el territorio nacional, realizados a través de diferentes medios que ofrece el Ministerio en el territorio nacional, así como la evaluación de las mismas, fortaleciendo la seguridad ciudadana para contribuir a un clima de paz y al bienestar.

Artículo 6: Se establece de manera transitoria el **Viceministerio de Seguridad de Interior**, hasta tanto se apruebe la Ley Orgánica Ministerio en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 136 de la Constitución de la República Dominicana proclamada el 13 de junio del 2015, y al artículo 31 de la Ley Núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, y se implemente en su totalidad el Decreto 149-21 que crea el Plan General para la Reforma y Modernización de la Administración Pública, mediante el cual se ha de generar valor público, aumentando la transparencia y el cumplimiento regulatorio. Tendrá como responsabilidad formular y coordinar la implementación de las políticas de prevención en seguridad ciudadana, así como velar por el cumplimiento de las normativas legales relativas al expendio de bebidas alcohólicas, Asimismo coordinar las acciones, programas, proyectos y planes a ejecutar en el marco de los



lineamientos de la estrategia nacional integral de seguridad ciudadana "Mi País Seguro", a su vez controlar y regular el funcionamiento y los horarios de los parques y billares acorde a la ley Núm. 3389 del 1 de octubre del 1952.

Artículo 7: Se establece de manera transitoria el **Viceministerio de Gestión Migratoria y Naturalización**, hasta tanto se apruebe la Ley Orgánica del Ministerio en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 136 de la Constitución de la República Dominicana proclamada el 13 de junio del 2015, y al artículo 31 de la Ley Núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, y de conformidad a la Ley Núm. 285-04, General de Migración, y la Ley Núm. 1683, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones, sobre Naturalización y al Decreto Núm. 21-98, sobre Adquisición de Inmuebles por Extranjeros, y se implemente en su totalidad el Decreto 149-21 que crea el Plan General para la Reforma y Modernización de la Administración Pública, mediante el cual se ha de generar valor público, aumentando la transparencia y el cumplimiento regulatorio. Tendrá como responsabilidad la creación, elaboración y aplicación de las políticas migratorias y de obtención de la nacionalidad dominicana, a fin de regular la permanencia legal de los extranjeros en el país a través de naturalizaciones y llevar registro de todas las propiedades inmobiliarias ubicadas en la República Dominicana que sean adquiridas por extranjeros.

Artículo 8: Se establece de manera transitoria el **Viceministerio de Seguridad Preventiva en Gobiernos Provinciales**, hasta tanto se apruebe la Ley Orgánica del Ministerio en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 136 de la Constitución de República Dominicana proclamada el 13 de junio del 2015 y al artículo 31 de la Ley Núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública, y se implemente en su totalidad el Decreto 149-21 que crea el Plan General para la Reforma y Modernización de la Administración Pública, mediante el cual se ha de generar valor público, aumentando la transparencia y el cumplimiento regulatorio. Tendrá como responsabilidad proporcionar y gestionar la ejecución de las políticas públicas de prevención de seguridad ciudadana en los municipios y las provincias, así como también, los programas sobre la prevención de la violencia, delitos y crímenes, fomentando la convivencia pacífica.

Artículo 9: Se modifican las denominaciones de las unidades organizativas siguientes, para adecuarlas a los resultados del análisis de las funciones que en ellas se realizan:

- a) Dirección de Seguridad Interna, por **Dirección de Seguridad**, bajo la dependencia del Despacho del Ministro de Interior y Policía.
- b) Dirección de Seguimiento de Denuncias Ciudadanas, por **Dirección de Recepción y Seguimiento de Denuncias Ciudadanas**, bajo la dependencia del Viceministerio de Convivencia Ciudadana.
- c) Departamento de Publicaciones, por **Departamento Publicitario**, bajo la dependencia de la Dirección de Comunicaciones.
- d) Oficina de Equidad de Género y Desarrollo, por **Departamento de Igualdad de Género**, bajo la dependencia de la Dirección de Planificación y Desarrollo.



Artículo 10: Se suprime el **Departamento de Registro y Control de Parques y Billares**, e integra las funciones y estructuras de cargos del mismo a la **Dirección de Control de Expendio de Bebidas Alcohólicas**, bajo la dependencia del **Viceministerio de Seguridad de Interior**, con la finalidad de racionalizar la estructura organizativa.

Artículo 11: Se reubica la **Dirección de Control y Regulación de Productos Químicos y Pirotécnicos**, bajo la dependencia del **Viceministerio de Control y Regulación de Armas y Municiones**, a los fines de agilizar la operatividad del área.

Artículo 12: Se crea la **División de Recolección de Armas**, bajo la dependencia del **Departamento de Intendencia de Armas**, con el objetivo de realizar las actividades de control e inspección de armerías, talleres, empresas, compañías de seguridad y operativos de búsqueda de armas en incumplimiento con la ley en conjunto con otras áreas a fines.

Artículo 13: Se crea la **División de Deposito y Custodia de Armas**, bajo la dependencia del **Departamento de Intendencia de Armas**, con el objetivo de almacenar, registrar y custodiar las armas de fuego incautadas, retenidas y entregadas en el proceso de traspaso y desarme voluntario.

Artículo 14: Se crea el **Departamento de Cooperación Internacional**, bajo la dependencia de la **Dirección de Planificación y Desarrollo**, con el objetivo de gestionar recursos financieros y técnicos de cooperación oficial, privada, nacional e internacional para apoyar los programas y proyectos estratégicos que la institución ha definido para cumplir las metas en cobertura, calidad y eficiencia trazadas en su Plan Estratégico.

Artículo 15: Se crea la **Dirección Técnica de Ejecución de Desarme**, bajo la dependencia del **Viceministerio de Control y Regulación de Armas y Municiones**, con el objetivo de planificar, coordinar y dirigir todas las actividades desarrolladas para la recepción voluntaria de armas de fuego, municiones, partes o accesorios en manos de la población civil.

Artículo 16: Se crea el **Departamento Técnico de Estudios y Diagnósticos en los Sectores Vulnerables**, bajo la dependencia de la **Dirección de Estudios y Diagnósticos en los Sectores Vulnerables**, con el objetivo de realizar estudios y diagnósticos en los sectores vulnerables con un alto índice en los factores de riesgos que incidan en la inseguridad ciudadana, para generar propuestas de soluciones a la comunidad.

Artículo 17: Se crea el **Departamento Prevención Comunitaria**, bajo la dependencia de la **Dirección de Prevención de la Seguridad en los Sectores Vulnerables**, con el objetivo de desarrollar los programas y actividades enfocados a la sostenibilidad de las comunidades y la prevención de la delincuencia y de la violencia en los sectores vulnerables de los distintos municipios del país, con la intención de impulsar el



desarrollo comunitario y la seguridad ciudadana a través de estrategias, que contribuyan al establecimiento de una cultura de paz.

Artículo 18: Se crea la **Dirección de Convivencia y Cultura Pacífica**, bajo la dependencia del **Viceministerio de Convivencia Ciudadana**, con el objetivo de ejecutar, coordinar y promocionar el diseño de campañas de educación enfocadas a la divulgación de los derechos y deberes de los ciudadanos, basadas en el respeto de la ley, la dignidad humana, la práctica continua de principios y valores acorde a las políticas de convivencia y cultura pacífica.

ARTÍCULO 19: Se crea el **Departamento de Educación, Convivencia y Seguridad Ciudadana**, bajo la dependencia de la **Dirección de Convivencia y Cultura Pacífica**, con el objetivo de diseñar y desarrollar campañas de educación pacífica dirigidas a la población, conforme a las normas básicas de comportamiento, convivencia, ética, derechos y deberes del ciudadano.

Artículo 20: Se crea el **Departamento de Análisis y Respuesta a Denuncias Ciudadanas**, bajo la dependencia de la **Dirección de Recepción y Seguimiento de Denuncias Ciudadanas**, con el objetivo de recibir y registrar las denuncias realizadas por los ciudadanos, concernientes a situaciones que podrían afectar la convivencia pacífica por las diferentes vías que ofrece la Institución, con la finalidad de que dichas denuncias tengan respuestas oportunas acorde a sus posibles soluciones.

Artículo 21: Se crea el **Departamento de Mediación de Conflicto**, bajo la dependencia de la **Dirección de Recepción y Seguimiento de Denuncias Ciudadanas**, con el objetivo de realizar encuentros para la mediación entre las partes en conflicto, con miras a proponer y convenir acuerdos mutuamente satisfactorios cuando aplique, con la finalidad de fomentar un clima de convivencia pacífica.

Artículo 22: Se crea la **Dirección de Formulación de Políticas de Prevención en Seguridad Ciudadana**, bajo la dependencia del **Viceministerio de Seguridad de Interior**, con el objetivo de coordinar la formulación, implementación, evaluación y monitoreo a nivel nacional de las políticas, acciones y programas para el correcto desarrollo de la Estrategia Nacional Integral de Seguridad Ciudadana en los territorios priorizados y sus zonas de impacto.

Artículo 23: Se crea el **Departamento de Monitoreo y Evaluación de la Implementación de las Políticas de Seguridad Ciudadana**, bajo la dependencia de la **Dirección de Formulación de Políticas de Prevención en Seguridad Ciudadana**, con el objetivo de evaluar, monitorear y dar seguimiento, en coordinación con los diferentes sectores que integran el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana para garantizar el logro de los resultados esperados, así como la tranquilidad, la integridad de los bienes y los derechos del ciudadano.



Artículo 24: Se crea la **Dirección Interinstitucional de Seguridad Ciudadana**, bajo la dependencia del **Viceministerio de Seguridad de Interior**, con el objetivo de coordinar, integrar y articular los organismos de seguridad del Estado Dominicano, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los compromisos y metas asumidas en materia de seguridad interior.

Artículo 25: Se crea el **Departamento de Asuntos Internacionales de Seguridad de Interior**, bajo la dependencia de la **Dirección Interinstitucional de Seguridad Ciudadana**, con el objetivo de servir de enlace y apoyo técnico para la participación del Ministerio de Interior y Policía en foros nacionales e internacionales relacionados a los temas de seguridad de interior y dar seguimiento a la agenda de los organismos vinculados a estos temas.

Artículo 26: Se crea el **Departamento de Enlace de Organismos Locales**, bajo la dependencia de la **Dirección Interinstitucional de Seguridad Ciudadana**, con el objetivo de establecer los mecanismos de coordinar y dar seguimiento al Gabinete Interinstitucional y las Unidades Locales de Implementación, responsables de la ejecución de los planes, programas, proyectos y líneas de acción derivadas de las políticas de seguridad ciudadana.

Artículo 27: Se modifica la nomenclatura del Observatorio de Seguridad Ciudadana por el **Centro Nacional de Análisis de Datos de Seguridad Ciudadana**, con nivel de **Dirección**, bajo la dependencia del **Viceministerio de Seguridad de Interior**, con el objetivo de recabar, consolidar, procesar y analizar la información delictual del país, con la finalidad de formular propuestas y apoyar acciones y diseñar políticas de prevención, reducción y control de la criminalidad y la violencia con las demás áreas a fines del ministerio.

Asimismo, se crean los siguientes departamentos bajo su dependencia:

- a) **Departamento de Recolección y Registros de Datos**, con el objetivo de recolectar, clasificar y registrar los datos de los distintos acontecimientos relacionados a la seguridad ciudadana por las diferentes divisiones territoriales del país.
- b) **Departamento de Análisis y Procesamiento de Datos**, con el objetivo de analizar y procesar los datos de acontecimientos sobre inseguridad y convivencia ciudadana, para producir informaciones fehacientes que permitan tomar decisiones y diseñar políticas públicas a los fines de aminorar y prevenir los factores de riesgos que inciden en la seguridad ciudadana.

Artículo 28: Se crea el **Centro de Capacitación de Extranjeros para la Naturalización**, con el nivel jerárquico de **División** bajo la dependencia del **Viceministerio de Gestión Migratoria y Naturalización**, con el objetivo de fomentar la integración ciudadana, mediante la divulgación del ordenamiento jurídico-administrativo, cultura y sistema del gobierno dominicano a los solicitantes de naturalización.



Artículo 29: Se crea el **Departamento de Registro de Inmuebles de Extranjeros**, bajo la dependencia de la **Dirección de Asuntos Migratorios**, con el objetivo de registrar las propiedades inmobiliarias ubicadas en la República Dominicana que sean adquiridas por extranjeros.

Artículo 30: Se crea el **Departamento de Asuntos Internacionales de Migración**, bajo la dependencia de la **Dirección de Asuntos Migratorios**, con el objetivo de servir de enlace para la participación del Ministerio de Interior y Policía en foros nacionales e internacionales relacionados a los temas migratorios y dar seguimiento a la agenda de los comités vinculados a los asuntos migratorios.

Artículo 31: Se crea el **Departamento de Registro y Control de Expedientes de Naturalización**, bajo la dependencia de la **Dirección de Naturalización**, con el objetivo de mantener el registro y control de los expedientes de los solicitantes de naturalización.

Artículo 32: Se crea el **Departamento de Emisión de Certificación**, bajo la dependencia de la **Dirección de Naturalización**, con el objetivo de emitir los diferentes tipos de certificaciones y copias fieles de los documentos depositados por los solicitantes de naturalización conforme a las normativas legales vigentes.

Artículo 33: Se crea la **Dirección de Coordinación de los Cuerpos de Bomberos**, bajo la dependencia del **Viceministerio de Seguridad Preventiva en Gobiernos Provinciales**, con el objetivo de servir de enlace para la coordinación entre el Ministerio de Interior y Policía, los Cuerpos de Bomberos y los Ayuntamientos, con la finalidad de fortalecer la gestión de los Cuerpos de Bomberos para un mejor impacto en la seguridad ciudadana.

Artículo 34: Se crea el **Departamento de Redes Sociales**, bajo la dependencia de la **Dirección de Comunicaciones**, con el objetivo de fortalecer y gestionar el correcto posicionamiento de la institución en el marco digital, así como también la planificación, ejecución y medición de campañas o acciones comunicacionales efectivas en internet y las diferentes redes sociales gestionadas por el ministerio.

Artículo 35: Se crea la **División de Archivos de Expedientes de Armas**, bajo la dependencia del **Dirección de Registro y Control de Tenencia y Porte de Armas**, con el objetivo de Organizar, clasificar, digitalizar, custodiar y gestionar los archivos y las documentaciones de los expedientes de registro y control de armas desde su origen o recepción conforme a las políticas y normativas establecidas.

Artículo 36: Se crea el **Programa de Comunidad Segura**, bajo la dependencia del **Despacho del Ministro de Interior y Policía**, con la finalidad de servir al Gobierno Dominicano como enlace con las diferentes comunidades de todo el territorio nacional, para mediar gestionar y coordinar en las instituciones gubernamentales correspondientes las soluciones de problemas comunitarios, en cumplimiento al Decreto núm. 52-2022, artículo 2 de fecha 7 de febrero de 2022.



Artículo 37: Se crean tres (3) **Direcciones Regionales**, bajo la dependencia del **Despacho del Ministro de Interior y Policía**, con el objetivo de replicar todo lo relativo a las funciones propias del Ministerio de Interior y Policía (MIP), garantizando el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos establecidos, para dichos fines, conformado por las siguientes unidades organizacionales:

- **Regional Cibao Norte – Santiago de los Caballeros**
- **Regional El Valle - Azua**
- **Regional Yuma - La Romana**

Artículo 38: Se eleva el nivel jerárquico de la **Oficina de Acceso a la Información Pública**, de Nivel División a Departamento, bajo la dependencia del **Despacho del Ministro de Interior y Policía**, con el objetivo de suministrar la información pública solicitada y relacionada con las funciones y actividades del Ministerio, cumpliendo con los procedimientos establecidos según la ley y el reglamento de aplicación sobre Libre Acceso a la Información Pública.

Artículo 39: Se ratifican las demás unidades, bajo la dependencia de la Dirección de Administrativa y Dirección Financiera, hasta tanto se concluyan los trabajos entre el Comité que conforman las instituciones Administrativas Gubernamentales y el Ministerio de Administración Pública (MAP), para la definición de los modelos de estructura correspondientes.

Artículo 40: Se ratifican las demás unidades, bajo la dependencia de la Dirección de Comunicaciones, hasta tanto se concluyan los trabajos entre la Dirección Estratégica y Comunicaciones Gubernamentales y el Ministerio de Administración Pública (MAP), para la definición de los modelos de estructura correspondiente.

Artículo 41: Se ratifica el actual Departamento de Estadísticas, bajo la dependencia de la Dirección de Planificación y Desarrollo, hasta tanto se concluyan los trabajos entre la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE) y el Ministerio de Administración Pública (MAP), para la definición de los Modelos de estructura Organizacional correspondientes.

Artículo 42: Conforme a los cambios señalados mediante la presente resolución, el organigrama resultante para la institución, se consigna anexo a la misma.

Artículo 43: La presente Resolución deroga y sustituye la Resolución Núm. 154-19, del 19 de mayo 2019.


Artículo 44: Se instruye a la Dirección de Planificación y Desarrollo, a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección Administrativa y a la Dirección Financiera de esa institución, para que realicen las coordinaciones y gestiones pertinentes, a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la modificación de la nueva estructura organizativa aprobada en la presente resolución.



Artículo 45: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna, la Ministerio de Interior y Policía, MIP; actualizará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de cargos clasificados, con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

DADA: En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiuno (21) días del mes de septiembre, año dos mil veinte y dos (2022).

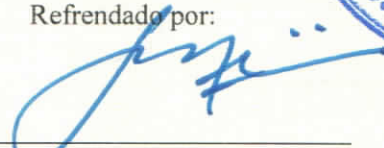
Aprobado por:



Jesús Vásquez Martínez
Ministro de Interior y Policía



Refrendado por:



Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública

